

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

### FUNDAMENTO LEGAL

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público **por mesas y sillas** con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

### SUJETO PASIVO

**Artículo 2º.-** Se hallan obligadas al pago de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las cantidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

### TARIFAS

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

<b>MES DE AGOSTO</b>	
<i>Por cada mesa y sillas sin límite de número</i>	<b>16,69 €</b>
<i>PENALIZACIÓN: (por cada velador instalado que exceda el número de los autorizados)</i>	<b>4,51 €/día</b>
<b>FERIA Y FIESTAS MAYORES (Por unidad)</b>	
<i>Por cada mesa autorizada exclusivamente para su instalación durante los días de Feria y Fiestas Mayores.</i>	<b>3,75€</b>
<i>PENALIZACIÓN: por cada velador instalado que exceda el número de los autorizados</i>	<b>6,10 euros/día</b>

### OBLIGACIÓN DE PAGO

**Artículo 4º.-**

### **1. La obligación de pago nace:**

- a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.
- b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: Por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

### **2.- El pago del precio público se efectuará:**

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados: Por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.
- b) El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.
- c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: Una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación municipal desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-**

**Artículo 5º.-** No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

### **ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

#### **Artículo 6º.-**

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado

### **ANEXO**

Índice alfabético de las vías públicas municipales:

-- Calles de categoría única: Todas las de la localidad.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberá solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste la actividad que se pretende desarrollar.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización que requerirá para su otorgamiento la

acreditación de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran derivarse.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

9.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros: el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

10.- El industrial podrá solicitar, en cualquier momento, incrementar el número de veladores autorizados, previa petición por escrito, pagándose por ello

### **APROBACIÓN Y VIGENCIA: DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal se aplicará con efectos de **1 de enero de 2020**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **APROBACIÓN**

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el día 7 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 con fecha 31 de diciembre de 2007, e incorpora modificaciones acordadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2012 y de 20 de mayo de 2013 y ha sido publicada en el BOP nº 141 de fecha 25 de julio de 2013; 23 de junio de 2013 (BOP Nº 152 de 11 de agosto de 2014) 28 de julio de 2015 (BOP nº 174 de 11 de septiembre de 2015), modificación de 30 de mayo de 2016 (BOP nº 142 de 27 de julio de 2016), modificación de 26 de junio de 2017 (BOP nº 169 de 4 de septiembre de 2017), y modificación de 28 de mayo de 2018 (BOP nº 140 de 23 de julio de 2018), **27 de mayo de 2019 (BOP Nº 142 de 26 de julio de 2019)**.

Granja de Torrehermosa a 20 de diciembre de 2019.

Vº Bº  
LA ALCALDESA  
Fdo.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Moruno Martos

LA SECRETARIA  
Fdo.- D<sup>a</sup>. Rocío Martín Arenas

**[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]**